

LEY 7.500

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, fracción de tierra en el partido de Baradero

La Plata, 13 de mayo de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/1969, en ejercicio de las facultades Legislativas que le confiere el artículo 9º del estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de tierra de 256,6846 metros cuadrados de superficie de propiedad de Elvira Lu'sa Bard y Petrazzuelo o Elvira Luisa Bard de Greco, designada catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 103, Parcela 8, del partido de Baradero, con destino a la ejecución del pozo semisurgente nº 5 para servicio de aguas corrientes en dicha localidad.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a la orden de pago que libre el Poder Ejecutivo y con la siguiente imputación: Presupuesto de Capital 1969, Grupo 1, Anexo 5, Sección 2, Item 7, Finalidad 3, Función 2, Programa 3, Sector 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 20.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. A. PÉREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil quinientos (7.500).

R. F. NAVAS.